

**Resolución General N° 29/2014
Bono Extraordinario por única vez**

Visto:

El proceso inflacionario que afectó el precio de los productos básicos en el último período, impactando en el poder adquisitivo de jubilados y pensionados.

Considerando:

Que el Directorio cumplió con la normativa vigente, aplicando las actualizaciones de haberes previstas para los meses de marzo y septiembre de cada año, con el correspondiente impacto en los valores de aportes personales.

Que la difícil situación económica por la que atravesó el país en el 2014, hizo necesario analizar el otorgamiento de una ayuda económica a los pasivos, por única vez, en vistas del incremento de precios observado principalmente en los rubros de alimentos y medicamentos.

Que la medida que se propone lo es dentro de los límites a los que debe ajustarse la actividad discrecional, previo haber analizado su razonabilidad, lo cual con la situación inflacionaria de público conocimiento verifica y/o ratifica la disposición que se propone.

Que el bono es propuesto en forma extraordinaria y por única vez, no siendo soportado y/o trasladado a los profesionales afiliados en actividad, por lo que su aplicación no lo es en proporción a su rango previsional, sino un mismo importe a todo el colectivo.

Por ello, lo normado en el 37º de la Ley 8.349 (T.O.2012), en uso de sus atribuciones;

**El Directorio de la Caja de Previsión Social
para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba**

Resuelve:

Artículo 1º: ESTABLECER para todos los Beneficios Previsionales que la Institución Previsional liquida, un **“bono extraordinario y por única vez”**, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), con los alcances desarrollados en los considerandos de la presente resolución, que será abonado a partir del 29 de Diciembre de 2014.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 19 de Diciembre de 2014